

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, decretos y resoluciones que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1897)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ mes, 10⁵⁰ al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea & espacio..... 20 pesetas
Id. particulares, id. id. id..... 0⁷⁵ id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Servidumbre

A los efectos legales procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden de fecha veinticuatro de Febrero próximo pasado concediendo autorización á la Compañía Madrileña de Almacenes generales de depósito y transportes, concesionaria de la Alhóndiga de Madrid, para construir un muelle cerrado de mercancías para el servicio de su apartadero de la Alhóndiga en el ferrocarril de circunvalación.

Madrid diez de Marzo de mil novecientos diez.

El gobernador,
Federico Requejo.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á la Compañía Madrileña de Almacenes generales de Depósito y transportes, concesionaria de la Alhóndiga de Madrid, la autorización solicitada por su director don José García Legreira, para construir un muelle cerrado de mercancías para el servicio de su apartadero de la Alhóndiga en el ferrocarril de circunvalación: concediéndose esta autorización en la parte que afecta al ferrocarril y á su zona de servidumbre, con sujeción á las prescripciones generales de la Real orden de diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho, fijando en seis meses el plazo alu-

dido en la tercera de aquéllas y además con las particulares siguientes:

1.ª El muelle se construirá en terrenos de propiedad de la Compañía concesionaria del apartadero de la Alhóndiga, con sujeción á los planos presentados y empleando en la obra los materiales descritos en la memoria del proyecto que se acompaña.

2.ª El nuevo local, cuya construcción se autoriza, no se dedicará á depósito de materias inflamables ó explosivas.

Lo que de orden del señor ministro de Fomento comunico á V. E. para su conocimiento, el de la referida Compañía de la Alhóndiga y demás efectos procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

El director general,
J. G. de la Serna.

Señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia,
El ingeniero jefe.
Francisco Terán.

(A.—99.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Contaduría. Negociado 4.º

Aviso

Los señores tenedores de obligaciones provinciales podrán presentar sus facturas de cupones de vencimiento de 1.º de Abril próximo en el Negociado de ingresos de esta Corporación desde el día quince del mes actual.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID

En el anuncio publicado en este periódico oficial el 12 del corriente referente á la subasta de 932 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de la general de Valencia á Ambite, de Morata á Perales de Tejauna y de la de Loeches á Pozuelo del Rey, por Terres.

Se dice que dicho acto tendrá lugar el 30 del corriente, debiendo decir el 22 de Abril próximo.

Queda salvado el error.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos de la capital, excepto las de los parques del Oeste y de Madrid hasta el 31 de Diciembre de 1913 y bajo el tipo de mil pesetas por cada un año, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día veintinueve de Enero último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día veintinueve de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid once de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.

(E.—105.)

SECRETARIA

Año de 1910.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 130.861'24 pesetas de pago inmediato y 30.758'39 diferible; total, 161.619'63.

Cap. 2.º Policía de seguridad: 113.662'17 de pago inmediato y 34.131'07 de diferible; total, 147.793'24.

Cap. 3.º Policía urbana y rural: 199.027'66 de pago inmediato y 222.274'12 de diferible; total, 421.301'78.

Cap. 4.º Instrucción pública: 74.014'34 de pago inmediato y 13.146'41 de diferible; voluntarios 1.911'11; total: 89.071'86.

Cap. 5.º Beneficencia: 127.700'66 de pago inmediato y 2.574'16 de diferible; total, 130.274'82.

Cap. 6.º Obras públicas: 235.692'82 de pago inmediato y 71.901'20 de diferible; total, 307.594'02.

Cap. 7.º Corrección públicas: 33.711'67 de pago inmediato; total, 33.711'67.

Cap. 8.º Montes.

Cap. 9.º Cargas: 971.107'23 de pago inmediato, 137.052'63 de diferible y gastos voluntarios 1.100; total, 1.109.259'86.

Cap. 10. Obras de nueva construcción: 104.874'14 de pago inmediato y 111.337'73 de pago diferible; total, 216.211'87.

Cap. 11. Imprevistos: 12.096'87 de pago inmediato; total, 12.096'87.

Cap. 12. Resultados.

Totales: 2.002.743'80 de pago inmediato, 623.175'71 de pago diferible, 3.011'11 de gastos voluntarios; total general 2.628.935'62.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El secretario, F. Ruano.

Año de 1910.—Mes de Marzo

SECRETARIA.—ENSANCHE

Presupuesto de gastos.—Diferibles

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de Marzo de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento.

Cap. 2.º Policía de seguridad.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 1.674'43 pesetas para la primera zona; 1.952'99 para la segunda; 622'13 para la tercera; total, 4.249'55.

Cap. 4.º Obras públicas: 48.446'67 pesetas para la primera zona; 50.710'74 para la segunda; 16.700 para la tercera; total, 115.857'41.

Cap. 5.º Cargas:

Cap. 6.º Imprevistos: 640'23 pesetas para la primera zona; 1.343'88 para la segunda; 347 para la tercera; total, 2.331'11.

Total: 50.761'33 pesetas para la primera zona; 54.007'61 para la segunda; 17.669'13 para la tercera; total general, 122.438'07.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1910.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos.—Inexcusables

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de Marzo de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.977'03 pesetas para la primera zona; 7.008'27 pesetas para la segunda; 2.431'30 pesetas para la tercera; total, 16.416'65 pesetas.

Cap. 2.º Policía de Seguridad: pesetas 4.108'86 para la primera zona; 4.127'23 pesetas para la segunda; 1.431'81 pesetas para la tercera; total, 9.667'90 pesetas.

Cap. 3.º Idem urbana y rural: 7.326'54 pesetas para la primera zona; 15.004'24 pesetas para la segunda; 3.672'60 pesetas para la tercera; total, 26.003'38.

Cap. 4.º Obras públicas: 39.500'62 pesetas para la primera zona; 35.397'09 pesetas para la segunda; 13.826'44 pesetas para la tercera; total, 88.724'15.

Cap. 5.º Cargas: 32.702'49 pesetas para la primera zona; 37.876'92 pesetas para la segunda; 16.040'77 pesetas para la tercera; total, 86.620'18.

Cap. 6.º Imprevistos, 0.
Total: 90.615'59 pesetas para la primera zona; 99.413'75 pesetas para la segunda; 37.402'92 pesetas para la tercera; total general, 227.432'26.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA.—ENSANCHE.]

Año de 1910.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos.—Resumen

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de Marzo de 1910 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento: 6.977'03 pesetas para la primera zona; 7.008'27 para la segunda; 2.431'30 para la tercera; total, 16.416'65.

Cap. 2.º Policía de Seguridad, 4.108'86 pesetas para la primera zona; 4.127'23 para la segunda; 1.431'81 para la tercera; total, 9.667'90.

Cap. 3.º Idem urbana y rural; 9.000'97 pesetas para la primera zona; 16.957'23 para la segunda; 4.294'73 para la tercera; total, 30.252'93.

Cap. 4.º Obras públicas: 87.947'29 pesetas para la primera zona; 86.107'83 para la segunda; 30.526'44 para la tercera; total, 204.581'56.

Cap. 5.º Cargas: 32.702'49 pesetas para la primera zona; 37.876'92 para la segunda; 16.040'77 para la tercera; total, 86.620'18.

Cap. 6.º Imprevistos. 640'23 pesetas para la primera zona; 1.343'88 para la segunda; 347 para la tercera, total, 349.870'33.

Total: 141.376'92 pesetas para la primera zona; 153.421'36 para la segunda; 55.072'05 para la tercera; total, 349.870'33.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—El secretario, F. Ruano.

SECRETARIA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Orden del día

Sobre la mesa

Acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones y anuncio de subasta para el arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre anuncios.

De nuevo despacho

Otro aprobatorio de un crédito de 50.000 pesetas del cap. IV, artículo segundo del presupuesto extraordinario del Ensanche, para personal jornalero eventual para obras de desmonte y explotación.

Madrid 12 de Marzo de 1910.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Marzo de 1910.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

ALOVERA

No habiéndose presentada en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Florencio Duque Pallarés, natural de Cabanillas del Campo, hijo de José y de Angeles, que obtuvo el número dos en el sorteo celebrado en esta villa el día 13 de Febrero último, por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la de Madrid, se le cita y requiere personalmente para que en los días que median hasta el 29 del mes de la fecha comparezca ante este Ayuntamiento con el fin de verificar su medición y reconocimiento facultativo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se instruirá el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Alovera 11 de Marzo de 1910.—El alcalde, Adolfo Centenera.

BECERRIL DE LA SIERRA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, la cual se anuncia con el haber anual de quinientas pesetas, por asistencia á veinte familias pobres, y mil quinientas á que asocian las iguales de vecinos pudientes.

Este pueblo forma agrupación para el indicado servicio con el inmediato de Navacerrada, cuyo Ayuntamiento abonará la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas en concepto de titular y asistencia á todo el vecindario. Ambos pueblos están entre sí de 3 á 4 kilómetros, y once próximamente de la Estación de Collado Mediano, línea del Norte, comprendida entre las de Villalba y Ceroedilla.

Los aspirantes presentarán sus instancias y copia del oportuno título debidamente documentados en esta alcaldía en plazo de treinta días contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de la Sierra 9 de Marzo 1910.—El alcalde, Cándido de la Rubias.

(O.—64.)

CARABANCHEL BAJO

Iguerdándose el actual paradero del mozo Matías de Juan Arroyo, hijo de Matías y de Juana, núm. 19 del sorteo de 1907, por cuya causa no ha podido ser citado personalmente para asistir al acto de la revisión de excepciones, y ser reconocido por los facultativos para comprobar su inutilidad física, se le requiere por el presente para que comparezca á esta Casa Consistorial con expresado motivo, en todo el mes de la fecha, ad-

virtiéndole que, de no verificarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Carabanchel bajo 6 de Marzo de 1910.

—El alcalde, S. Tegero.

MÓSTOLES

El presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para atender á los gastos del alumbrado eléctrico, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal á los efectos del art. 146 de la Ley Orgánica.

Móstoles 11 Marzo 1910.—El alcalde, Benjamín Rufo.

NAVALAFUENTE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y pecuaria, así como de urbana, que han de servir de base para los repartos de contribución de 1911, los propietarios de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 8 de Abril próximo, las relaciones juradas acompañadas de los documentos que lo justifiquen en forma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los fines consiguientes.

Navalafuente 10 de Marzo de 1910.—El alcalde, Mariano Hernández.

SERRANILLOS

Con el fin de proceder á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, base para los repartimientos del año próximo de 1911, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas ó bajas documentadas hasta el día 31 del mes actual, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Serranillos 8 de Marzo de 1910.—El alcalde, Modesto Fernández.

VALDEMORO

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza rústica ó de edificios y solares, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja documentadas hasta el 31 del actual, con el fin de formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de contribución del año próximo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemoro 10 de Marzo de 1910.—El alcalde, Casimiro Romero.

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inolusa de esta corte, seguida contra José López Costa, por el delito de falsedad, ha dictado la sección 2.ª auto señalando el día 18 del actual y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Gómez Candelas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del

Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—563.)

D. José M. Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: que procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta corte pende ante esta superioridad Relatoría de D. Antonio Martínez del Campo una causa seguida á instancia de D. Joaquín Galamp de Montero contra Atansio Tomás Alvarez por el delito de estafa en la cual por la Sección tercera de criminal se ha dictado la providencia que copiado á la letra dice así:

Providencia: Con suspensión del juicio oral en esta causa hasta nuevo señalamiento, publíquense edictos en los periódicos oficiales haciendo saber al querrelante D. Joaquín Galamp la renuncia que de su defensa hace el letrado D. Carlos Díaz Valero, requiriéndole para que en el término de quinto día designe nuevo abogado (que le def) bajo apercibimiento de tenerle decaído de su derecho.

Madrid 7 de Enero de 1910.—Rubricado, licenciado Pese.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ponga el presente edicto duplicado que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1910.—José Aparici.

(B.—565.)

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por el procurador D. Carlos de Poé y Martínez recurso contencioso-administrativo á nombre del Ayuntamiento de esta capital, sobre revocación del acuerdo del gobernador civil de esta provincia que anuló el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de esta corte, fecha 14 de Julio de 1909, que denegó la licencia solicitada por D. Carlos Legorio para realizar determinadas obras de mejoras y saneamiento de un grupo de viviendas existentes en el solar número 18 del Arroyo de Embajadores, el Tribunal provincial contencioso-administrativo ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley de lo contencioso que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los expresados efectos.

Madrid 28 de Febrero de 1910.—P. H. Ldo. Antonio Bermudo.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL
Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta

ta de Fresno de Torote, el plazo de cinco días á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y á los efectos prevenidos.

Madrid 14 de Marzo de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

DIRECCION DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto acuerdo en de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquéllas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastan-

tes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente *BOLETIN OFICIAL* en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Pozuelo del Rey, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 687.) (O.—63.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CARAVACA

Don Desgracias de la Guardia y Sanz, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caravaca.

Hago saber: Que doña Gloria, D. Francisco y doña Elena Pérez y Martínez, han comparecido en este Juzgado promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, manifestando que son mayores de edad, hijos legítimos de D. Francisco Pérez Miravete y de doña Jacoba Martínez Bretón, siendo por tanto sus apellidos Pérez el paterno y Martínez el materno, pero como estos apellidos son muy comunes en el país, para distinguirlos de los demás, se les conoce y nombra con los apellidos «Pérez Miravete» sustituyendo así el apellido materno que les corresponde; y que para subsanar este error y evitar otros que pueden afectar su estado civil, y que por Real orden se les autorice para adicionar el apellido «Miravete» al de Pérez, de modo que «Pérez Miravete» venga á formar el apellido paterno, antepuesto siempre al materno de Martínez, se instruya el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones del artículo sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro civil.

Y habiéndose admitido dicha pretensión por providencia de veintiocho de Febrero último se hace público con el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Madrid, Logroño y Murcia á fin de que dentro del término de tres meses, desde su publicación comparezcan en forma ante este Juzgado todos aquellos que quieran hacer oposición á la pretensión de los recurrentes.

Dado en Caravaca á tres de Marzo de mil novecientos diez.

Desgracias Guardia. Per su mand.º Vicente Isac. (Núm. 662.) (A.—101.)

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, existe por repartimiento la solicitud deducida por D. Agustín, D. Antonio y D. Gregorio María y Arranz, mayores de edad y de esta vecindad, hijos legítimos de D. Epifanio María Tomé y de doña Catalina Arranz y Muñoz, difunta, en cuya solicitud pretenden que en lo sucesivo puedan emplear licitamente los mismos y los hijos menores del D. Agustín los apellidos paterno y materno de su padre y abuelo paterno respectivamente, se parados por un guión y como si fueran un solo apellido, es decir que queden constituidos sus nombres y apellidos en

la siguiente forma: Agustín, Antonio y Gregorio María Tomé y Arranz; y los de los hijos del primero, Catalina y Francisco Javier María Tomé y Bona.

En su consecuencia en virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y uno, del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se publica dicha solicitud á fin de que puedan presentar su opinión ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el término de tres meses á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* de esta corte y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid diez de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º Edelmiro Trillo. El escribano, P. S. del Sr. Villanueva. Antonio Garofa Martín. (A.—102.)

BUENAVISTA

A virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte el siete del actual, en el expediente instado por D. Ricardo Díaz Lois, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Francisco Díaz Lois, hijo de D. Perfecto y de doña Elisa, de veinticuatro años de edad, natural de esta corte, donde residió, y sobre nombramiento de administrador de los bienes inmuebles que á dicho ausente en unión de su citado hermano Ricardo, le corresponden proindiviso, radicantes en San Salvador, de Castelo, Ayuntamiento de Otero del Rey, y en el partido judicial de Viveiro, provincia de Lugo, se ha mandado publicar el presente por término de dos meses, fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el del lugar de los bienes, é inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Lugo; llamando al expresado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, con expresión de que el que reclama tal administración á D. Luis Iglesias Monrri, residente en Castelo, y pariente y conocedor de la situación de los bienes y derechos del ausente; y previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante dicho Juzgado en el indicado expediente.

Madrid á diez de Marzo de mil novecientos diez.—El juez de primera instancia, Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(D.—9.)

CENTRO

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy, por el señor juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, en la pieza de embargo correspondiente á la causa seguida contra José Martínez Moneo y su esposa, sobre estafa, se saca á pública subasta por término de veinte días y precio de la tasación, la tercera parte que, en plena propiedad y dominio y proindiviso con sus hermanos don Emilio y don Luciano, corresponde á dicho procesado en la casa sita en Burgos y su calle de León Calve y Huerta del Rey, números doce y nueve respectivamente, conocida por la del Pasaje de la Flora, que ha

sido tasada parcialmente dicha tercera parte en la cantidad de 62,833 pesetas 33 centimos.

Para el acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Burgos, se ha señalado el día 23 de Abril próximo venidero á las dos de la tarde; todo lo que se anuncia al público por medio de este edicto, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo; que pedrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificaciones del Registro de la Propiedad, las cuales se hallan de manifiesto en mi escribanía, con las que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningún otro título.

Madrid 11 de Marzo de 1910.—V.º B.º Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

(C.—40.)

CENTRO

José Valencia Galbán, natural de Badajoz, viudo, de sesenta y siete años, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color bueno, que tuvo su domicilio en la calle del Horne de la Mata, número 9, se le cita por lesiones para que comparezca ante el Juzgado instructor del Centro, dentro del término de diez días.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(B.—503.)

Eusebio María Ruiz, de Entrería (Logroño), soltero, jornalero, de treinta y cinco años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, que tuvo su domicilio en la calle de Villamil «Bellas Vistas», solar, se le cita por hurto, para que comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(B.—504.)

Antonio López González, natural de Madrid, soltero, panadero, de 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, que vivió en la calle de Zurita, núm. 33, 3.º, se le cita por estafa ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, por término de diez días.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrigue.

(B.—506.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo y Señorans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo Juan Belequi Usaudizaga, hijo de José y Teresa, natural de Madrid, de veintinueve años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle del General Ricosdos, número 44, principal núm. 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente día

en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y bigote rubio, ojos pardos, tiene dificultad para hablar á causa de una operación en la boca y viste traje negro, gorra negra, y capa, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, P. S. del Sr. Villareva, Antonio García Martín.

(B.—507.)

Juzgados municipales

CANILLAS

En virtud de acuerdo del señor juez municipal de esta villa dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra D. Arturo Losía y Mats, sobre daños, se cita al testigo Reque Mareto, que se dice habitaba en la finca de Mauder, término de Chamartín de la Rosa y que en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Tribunal, sito en la carretera de Aragón, núm. 15 principal, el día 5 de Marzo próximo y hora de las diez con el fin de que preste declaración en dicho juicio, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Canillas 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Díez Milián.—El secretario habilitado, Enrique Varela.

(Núm. 566.) (B.—486.)

ALAMEDA DEL VALLE

Por la presente se cita, llama y emplaza por ignorar su paradero á Luis Cavañas y Cavañas para que comparezca en este Juzgado municipal á la celebración de juicios de faltas acordado por la superioridad en causa instruida al mismo por tentativa de violación, el cual tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siguiente de cumplir los quince en que ha sido publicado éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á las doce de dicho día, apercibido que de no comparecer será celebrado el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alameda del Valle 27 de Febrero de 1910.—El juez municipal, Juan de las Heras.—P. S. M. El secretario habilitado, José Ventura.

(Núm. 582.) (B.—487.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Tizón Centenera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.561 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 567.) (B.—488.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Yuste Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en este Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.833 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 568.) (B.—489.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Gómez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.871 y de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 569.) (B.—490.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carolina Menéndez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Marzo próximo, á celebrar juicio de faltas número 147 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 570.) (B.—491.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentín López Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2 (bajo) de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 571.) (B.—492.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Morato Acochado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas 827 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 572.) (B.—493.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilia Ribera Estebazan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día cinco de Abril próximo á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 132 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 573.) (B.—494.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Arram Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 180 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 574.) (B.—495.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Pedro López Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Abril próximo á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.701 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 575.) (B.—496.)

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE

Zafra á Huelva

Balance en 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO	Pesetas.	Cts.
Caja de Madrid.....	1.197	29
Banqueros en Madrid...	11.000	
Banqueros en Londres..	398.070	73
Dirección del Ferrocarril:		
Cuentas pendientes de cobro, etc.....	293.483	99
Almecen general.....	752.702	48
Muebles y enseres en Madrid.....	1.625	
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera:		
276 obligaciones de 2.ª hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000	
Acciones en depósito:		
1.100 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores administradores.....	550.000	

Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	98.833.896	39
	100.975.979	88

PASIVO

Banqueros en Londres..	150.000
Intereses de obligaciones de 1.ª hipoteca:	
Per 1904 á 1908 no pagados.....	24.594
Diversos acreedores (incluso contribuciones).	58.425
Renovación de la vía...	125.000
Intereses y amortización de obligaciones:	
Cantidad que corresponde por el año...	1.086.456
Cambios:	
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	80.000
Administradores:	
Per acciones en depósito.....	550.000
Capital:	
56.000 acciones de 500 pesetas.....	28.000.000
Obligaciones de primera hipoteca:	
99.212 obligaciones de primera hipoteca á 500 pesetas....	49.608.000
Obligaciones de segunda hipoteca:	
42.323 obligaciones de segunda hipoteca á 500 pesetas.....	21.161.500
Obligaciones en cartera:	
276 obligaciones de segunda hipoteca á 500 pesetas.....	138.000

100.979.975 88

Las obligaciones de primera hipoteca fueron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887, con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto pesetas 28.000.000. Las obligaciones de segunda hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200. Todas las obligaciones están sujetas al Convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Marzo de 1899 y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual las obligaciones de primera hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril de cada año, y son amortizables por subastas ó compras, y las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de primera hipoteca alcanzase á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos diez.

El presidente del Consejo de Administración,
M. de Valdeiglesias.
El secretario,
Gustavo Bustell.

(A.—100.)